



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E19116 (677) 2020

JURÍDICO

ORDINARIO N°: 2315 /

ACTUACIÓN: Aplica doctrina.

MATERIA: Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

La Dirección del Trabajo no puede emitir el pronunciamiento solicitado por la empresa Tax Andes Consulting Chile S.p.A., por cuanto no se acompaña documentación técnica que respalde el proceso de certificación del sistema de registro y control de asistencia consultado.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 07.07.2020 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 16.03.2020, de Sra. Betzabé Valdivia Valenzuela, en representación de empresa Tax Andes Consulting Chile S.p.A.

SANTIAGO, 10 AGO 2020

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

**A : SRA. BETZABÉ VALDIVIA VALENZUELA
EMPRESA TAX ANDES CONSULTING CHILE S.P.A.
LAS HORTENSIAS N°2710
PROVIDENCIA**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, respecto de la "validez del procedimiento, emisión y firma del documento que genera el sistema de Reloj Biométrico de Asistencia y Vacaciones ubicado en Las Hortensias N°2710, Providencia...".

Precisado lo anterior, es del caso indicar que la materia se encuentra regulada administrativamente por los dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, los cuales establecen diversos requisitos técnicos para las plataformas y, además, condiciones formales para el examen de admisión de la respectiva documentación.

En tal contexto, debemos indicar que no se acompaña el informe de certificación exigido en el N°6 del dictamen N°1140/027, el cual debe ser realizado por una persona jurídica no relacionada con el importador, desarrollador, comercializador o usuario del sistema.

Tampoco se adjuntó el diagrama de arquitectura, exigido en el N°4.6 del dictamen N°5849/133, el cual debe dar cuenta de los componentes que permiten el funcionamiento

del sistema y, asimismo, permita determinar la confiabilidad de éste en términos de hardware y software, así como el esquema de respaldo o replicación.

Finalmente, es dable hacer presente que tampoco se acompaña a la presentación el análisis de vulnerabilidades de la plataforma, señalado en el N°4.5 del dictamen N°5849/133, utilizando para ello herramientas de terceros que permitan obtener un informe detallado de los aspectos de seguridad de la plataforma, por ejemplo: puertos TCP abiertos y vulnerabilidades a las que se encuentran sujetos, marcas de los productos instalados, resultados de pruebas de penetración, entre otros. De acuerdo con el mismo dictamen, el reporte de salida debe ser incorporado a los antecedentes que se remitan a este Servicio en el contexto del proceso de autorización de los sistemas.

De este modo, analizados los antecedentes acompañados, es dable apreciar que no se presenta la documentación exigida por la normativa vigente lo que, a su vez, impide a este Servicio emitir el pronunciamiento solicitado.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que la Dirección del Trabajo no puede emitir el pronunciamiento solicitado por la empresa Tax Andes Consulting Chile S.p.A., por cuanto no se acompaña documentación técnica que respalde el proceso de certificación del sistema de registro y control de asistencia consultado. Lo señalado, no obsta a que la solicitud sea reingresada acompañando los antecedentes exigidos.

Saluda a Ud.,



SONIA MENA SOTO
ABOGADA

JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico;
- Partes;